



CONTRATO DE COLABORACIÓN

Entre FUNDACION FRATERNITAS representada en este acto por su Presidente, Arq. Carlos Alberto Serra con domicilio legal en Moreno 1056, ciudad de Rosario, en adelante la Entidad Colaboradora, por una parte, y la UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA, CUIT 30-61364808-5, representada en este acto por su Rector, Dr. Rafael Luis Breide Obeid, DNI. 7616770, con domicilio legal en la calle 13 N° 1227 entre calles 57, y 58 de la Ciudad de La Plata, en adelante la UCALP, por otra, ambos con facultades suficientes y dando continuidad al vínculo establecido entre ambas instituciones desde el año 1995 para la creación de la sede universitaria de Rosario de la UCALP, según resolución Ministerial 290 de fecha 16/2/95. Las instituciones FUNDACION FRATERNITAS y la UCALP valoran el crecimiento académico, científico y administrativo en la Unidad Académica de Rosario, haciendo un reconocimiento de todo lo actuado y de común acuerdo deciden celebrar el presente contrato de Colaboración sujeto a las cláusulas que a continuación se expresan:

ARTICULO 1: Representación: Para el cumplimiento de este convenio la UCALP estará representada por el Delegado Rectoral que será nombrado por el Sr. Rector de la UCALP y la Entidad Colaboradora estará representada por el Director de Campus Universitario que será nombrado por el Consejo de Fundación Fraternitas, habiendo sido designado el Arquitecto Carlos Alberto Serra para dicho cargo.

ARTICULO 2: Objeto del contrato. Promover las condiciones necesarias para cumplir los objetivos de la Docencia Universitaria; la Investigación; la Extensión y demás objetivos establecidos en la Ley de Educación Superior; el Estatuto y Normas Canónicas; como así también facilitar las relaciones con el medio y dar respuesta a las necesidades de la comunidad. La Entidad Colaboradora prestará todo el apoyo operativo y de servicios para que la UCALP pueda extender los siguientes servicios de enseñanza correspondientes a las carreras de grado:

- Licenciatura en Psicología
- Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación y Educación Física
- Carrera Docente para Profesionales
- Otras que puedan crearse en el área de las humanidades y/o servicios correspondientes a las carreras de postgrado
- Maestría en Psicología Educativa y Especialización en rehabilitación por el ejercicio
- Otras que puedan crearse en el área de postgrado con la autorización previa del Rectorado.

El acuerdo se hace sobre la base de la aceptación de las Misiones y objetivos de la UCALP y del Acta Compromiso de los integrantes de la UCALP y que se agrega como anexo I y II.

ARTICULO 3: Plazo de duración del contrato. El contrato se realiza por un período de cinco años de conformidad con el cursado de la carrera de mayor duración que se dicta actualmente, renovado por períodos posteriores de un año en forma automática, salvo aviso específico de alguna de las partes con una antelación no menor a los tres meses antes del inicio de período de inscripción anual y deberá continuarse o garantizarse la prestación del servicio hasta la finalización conforme al artículo 9.

ARTÍCULO 4: Obligaciones de la UCALP: La UCALP se obliga a prestar a la Entidad Colaboradora todo el apoyo necesario para poder cumplir exitosamente con el objeto

R.L. Breide Obeid

DIRECTOR DE CAMPUS UNIVERSITARIO

Carlos Alberto Serra

ARQ. CARLOS A. SERRA
PRESIDENTE

del presente convenio asumiendo como tales las funciones del Delegado Rectoral que seguidamente se enuncian:

Funciones del Delegado Rectoral:

4. Inc. 1 Función General.

1. Representar al Rector en la Delegación y a la Subsede ante el Consejo Superior.
2. Gestionar en forma exclusiva y excluyente la actividad académica.

4. Inc. 2 Funciones especiales.

1. Coordinar la labor de los Directores de Carreras y/o Coordinadores de las distintas Áreas académicas que funcionan en la Sede y de éstos con las Autoridades de las Facultades de la Sede Central.
2. Ejercer la Jefatura del Personal Directivo, Docente y no docente, así como su fiscalización y control administrativo, aplicando el Reglamento de Disciplina
3. Nombrar provisoriamente al personal docente durante el año lectivo, en caso de ausencias prolongadas por licencias médicas o de otro tipo, y/o renunciadas, siendo ellas temporarias, o sea por el tiempo que demande la licencia y/o durante el año en curso (exclusivamente) y sujeto en los topes de la planta orgánica de la subsede, aprobada previamente por la Sede Central de la UCALP.
4. Proponer al Administrador General un presupuesto por unidad de gestión atendiendo a las necesidades educativas de investigación, de extensión y de asistencia a la comunidad conforme a las posibilidades del desarrollo paulatino de la Sede y a las colaboraciones o apoyos que se consigan.
5. Incorporar la sede Rosario al sistema informático central y mantener actualizados los datos.
6. Supervisar y controlar los servicios generales de la sede Rosario.
7. Organizar y controlar el servicio de Mesa de Entradas de la sede, disponiendo su inclusión en la estructura organizativa, en un todo de acuerdo al ARTÍCULO TERCERO de la Resolución 2401/07-Rector.
8. Organizar, custodiar y actualizar los legajos del personal docente y no docente de la Unidad Académica, disponiéndose la transferencia de una copia de los legajos a la Sede Central, en conforme al acuerdo al ARTÍCULO QUINTO de la Resolución 2369/07-Rector.
9. Guardar, actualizar y controlar los libros de exámenes y actas de la unidad académica, en un todo de acuerdo al ARTÍCULO SEXTO de la Resolución 2370/07-Rector.
10. Dirigir los cursos de ingreso a la Universidad, respetando las pautas, organización y contenidos dispuestos por el Departamento de Ingreso de la UCALP, disponiendo la designación de profesores y la organización de los cursos respectivos.
11. Disponer el calendario único de la sede Rosario, coordinando con las distintas facultades existentes, y con el calendario de la sede central.
12. Informar al Rector los aspectos relevantes del funcionamiento de las distintas Unidades Académicas así como a los Decanos y dependencias centrales de las mismas.

4. Inc. 3 No podrán ser delegadas por la UCALP a la Entidad Colaboradora las siguientes funciones.

R1 Rosalinda

[Firma]
 APO. DANIELA SIERRA
 PRESIDENTE



1. La fijación de los planes de estudio y dictado de las materias.
2. La designación y remoción de profesores y directivos, el mantenimiento del padrón actualizado y pago de los haberes de los profesores conforme a las leyes laborales vigentes..
3. Mantenimiento del padrón de alumnos; la fijación y cobro de las cuotas y la registración de la cuenta corriente de los alumnos.
4. Todo lo relativo a la seguridad documental, desde la inscripción, registro de exámenes, hasta el otorgamiento de los títulos.

ARTICULO 6: La Entidad Colaboradora a través del Director del Campus, cumplirá las siguientes Obligaciones:

1. La Superintendencia de la actividad administrativa y contable y de servicios de seguridad, maestranza, que en el presente convenio se encomienda al Director del Campus Universitario.
2. La Entidad Colaboradora se obliga a promover todas aquellas acciones tendientes a mejorar continuamente el soporte operativo y de servicio que presta a la UCALP de acuerdo al objeto principal del presente contrato, debiendo cumplir y hacer cumplir todas aquellas disposiciones emanadas de la misma.
3. Concretamente la Entidad Colaboradora deberá mantener y poner a disposición los inmuebles, aulas y espacios físicos conforme a la descripción que como Anexo III se agrega como parte integrante del presente.
4. La disposición y mantenimiento de los bienes de uso existentes (computadoras, telefonía, muebles y útiles) y la biblioteca, conforme al inventario que como Anexo III se agrega como parte integrante del presente.
5. Cumplir con todas las leyes laborales e impositivas de los servicios que preste, del personal administrativo, de seguridad y de maestranza, manteniendo indemne a la UCALP de cualquier acción que terceros puedan ejercer sobre la misma por considerarla responsable solidaria con respecto a las deudas y obligaciones contraídos por la entidad colaboradora objeto del presente contrato; como el pago de haberes, las cargas sociales y demás erogaciones producto de dichas contrataciones.
6. Ambas instituciones se mantendrán informadas por escrito sobre cualquier otro tipo de convenio a ser realizado con un tercero, y que de alguna manera pueda poner en riesgo este convenio.-

ARTÍCULO 7: Funcionamiento Administrativo y Operativo de la Subsede

La sede ya actue directamente o por gestión del Delegado rectoral o a través del Encargado del Campus, ajustará la actividad administrativa a la siguiente mecánica:

1. La sede deberá depositar en forma diaria el importe total correspondiente de las cuotas cobradas a los alumnos a la cuenta corriente que la UCALP determine.
2. No podrá del monto de la recaudación realizar ningún tipo de extracción para compensar posibles necesidades financieras, debiendo, el monto de la recaudación, conciliar con el crédito realizado a las deudas de los alumnos también en forma diaria.

R. I. B. B. B.

J. A. A.
ANEXO 7: A SERVIDOR
SECRETARÍA

3. Las cobranzas deberán ser realizadas mediante la utilización del sistema de alumnos de la UCALP. Para ello la UCALP arbitrará los recursos técnicos necesarios. Los gastos derivados de este servicio deberán incluirse en los gastos de funcionamiento.
4. La Entidad Colaboradora y el Delegado Rectoral de la Sede elaborarán de común acuerdo en el mes de enero de cada año un Presupuesto por Unidad de Gestión donde establecerán los gastos fijos a percibir por cada parte y que deberá prever el desarrollo futuro de las sedes.
5. La UCALP deberá abonar a la Entidad Colaboradora una compensación mensual por los gastos de funcionamiento y estructura administrativa, que se calculará sobre las siguientes bases:

5.1 El presupuesto elaborado en el punto 4 servirá de base para estimar el abono mensual que pagará la UCALP por el servicio a ser prestado por la Entidad Colaboradora en función del siguiente cálculo:

- a) Al total de cobranzas y todo otro ingreso recaudado en la sede se le restarán el total de costos mensuales a ser incurridos tanto por la Entidad Colaboradora como por la UCALP, conforme el punto 4, abonándose los mismos a cada parte.
 - b) Los excedentes o faltantes resultantes se prorratarán a razón de un 60% para la UCALP y un 40% para la Entidad Colaboradora.
 - c) La Entidad Colaboradora emitirá en forma mensual una factura en la cual sumará el costo fijo mensual abonado por la Entidad Colaboradora más el 40% de la utilidad estimada en el presupuesto señalado en el punto 5.1
 - d) Dicha factura será enviada a la UCALP dentro de los 10 primeros días del mes siguiente.
 - e) Para evitar inconvenientes financieros, la UCALP adelantará en forma mensual un importe equivalente al pago de una factura a efectos de que la Entidad Colaboradora pueda hacer frente a sus compromisos económicos.
 - f) En forma periódica y a pedido de una de las partes, se realizará una revisión integral del presupuesto a los efectos de ajustar los valores a las posibles variaciones de ingresos y egresos.
6. No podrán facturar ni se les reconocerá ningún otro monto por ningún otro concepto. De existir algún costo extraordinario el mismo deberá ser acordado de común acuerdo entre la Entidad Colaboradora y la UCALP en forma previa a la realización de la erogación.

ARTÍCULO 8: Intervención de la UCALP a la Entidad Colaboradora.

En el caso de producirse graves anomalías por parte de la Entidad Colaboradora y que puedan poner en riesgo la normal prestación de los servicios y el consecuente daño hacia el claustro, la UCALP, previa intimación por escrito a la Entidad Colaboradora, otorgando un plazo prudente que permita la solución posible y cumplido dicho plazo, podrá tornar avocación directa, ya sea con personal propio o contratado en la ejecución de aquellas operaciones consideradas deficientes sin necesidad de contar previamente con la autorización de la Entidad Colaboradora. Para ello la Entidad Colaboradora se obliga a poner al servicio de la UCALP todos aquellos elementos de

R. L. B. C. C. C.

J. C. C. C.
 ANO. CANTONAL A. SERVICIO
 (Firma)

infraestructura, tanto operativa como edilicia necesarios para que la UCALP puede continuar prestando al claustro los servicios necesarios para su correcto funcionamiento.

ARTICULO 9: Rescisión del contrato.

En caso de interrupción del contrato, por voluntad expresa o incumplimiento de cualquiera de las partes, deberá interrumpirse la matriculación de los alumnos de inmediato, manteniendo sus obligaciones ambas partes contratantes hasta completar los cursos regulares y sus exámenes respectivos más un plazo de seis meses para otorgar toda la documentación.

ARTICULO 10

Se creará un fondo de reserva por un lapso máximo de 30 meses a partir del mes de marzo de 2008 para pagar cualquier tipo de contingencias que pueda surgir del cambio de la modalidad de contrataciones a efectos de solucionar las posibles pérdidas ocasionadas.

Para el cálculo de dicho monto se realizará un estudio preliminar que tendrá como objeto estimar el importe total del fondo.

Dicho fondo será integrado por las utilidades de ambas partes tomando como parámetros la relación 60/40 estipulada en el artículo 5. (60% UCALP, 40% Entidad Colaboradora) hasta completar el total del fondo.

Finalizado o puestas las partes de común acuerdo se podrá liquidar el fondo en forma anticipada distribuyéndolo en las mismas proporciones en las que el fondo fue creado.

ARTICULO 11 Para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, las partes buscarán una solución amistosa utilizando el mecanismo de la mediación y en caso de no llegar a un acuerdo se someten voluntariamente a los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, constituyendo domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que al efecto se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, conservando cada parte el suyo, en la ciudad de La Plata a los 5 días del mes marzo de 2008.-

R. L. B. B. B.


Arg. CAFC

ANEXO I
OBJETIVOS DE LA U.C.A.L.P.

Son objetivos esenciales en la UCALP alcanzar, conforme a las disposiciones legales vigentes y a las normas de la autoridad eclesiástica:

1. La formación integral –humana y cristiana- de sus alumnos, orientándolos hacia la búsqueda de la Verdad en su medida plena y al desarrollo del conocimiento, con base científica y filosófica, iluminación teológica y apoyo en los valores cristianos.
2. La demostración de la síntesis armónica entre la razón y la fe;
3. La preservación e incremento de la cultura, el desarrollo de las investigaciones y el perfeccionamiento docente, con vistas al más alto nivel de excelencia.
4. La preparación de profesionales al servicio de la comunidad con responsabilidad personal y social; y observancia de la primacía de la norma ética en el cumplimiento de sus funciones.
5. El aporte científico, docente, cultural y moral, para generar actitudes de solidaridad y convivencia en democracia; salvaguardar el respeto por las instituciones de la República; y asumir el compromiso de contribuir al mejor ordenamiento social.
6. El diseño y al ejecución de modelos de articulación educativa, mediante la creación de espacios flexibles de interacción, que permitan el mutuo reconocimiento de estudios superiores, a fin de asegurar a todo nivel, el máximo aprovechamiento de la inteligencia.
7. El logro de los fines y objetivos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.
8. En general, asumir y difundir toda docencia superior, orientada hacia la visión cristiana de las cuestiones sociales y su compromiso de solución.

El ingreso en la comunidad Universitaria en calidad de Docente, Investigador, o de alumno presupone la aceptación de los objetivos enunciados y el cumplimiento de las normas del Estatuto y la presente resolución.

R.L.R. del


ANÍBAL CARLOS A. SERRA
PRESIDENTE

ACTA DE COMPROMISO DE LOS INTEGRANTES DE LA
UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA



TEXTOS TOMADOS DE LA CONSTITUCIÓN APOSTÓLICA SOBRE LAS UNIVERSIDADES
CATÓLICAS.

1. NACIDA DEL CORAZON DE LA IGLESIA, la Universidad Católica se inserta en el curso de la tradición que remonta al origen mismo de la Universidad como institución, y se ha revelado siempre como un centro incomparable de creatividad y de irradiación del saber para el bien de la humanidad. Por su vocación la *Universitas magistrorum et scholarium* se consagra a la investigación, a la enseñanza y a la formación de los estudiantes, libremente reunidos con sus maestros animados todos por el mismo amor del saber. Ella comparte con todas las demás Universidades aquel *gaudium de veritate*, tan caro a San Agustín, esto es, el gozo de buscar la verdad, de descubrirla y de comunicarla en todos los campos del conocimiento. Su tarea privilegiada es la de «unificar existencialmente en el trabajo intelectual dos órdenes de realidades que muy a menudo se tiende a oponer como si fuesen antitéticas: la búsqueda de la verdad y la certeza de conocer ya la fuente de la verdad».

4.... Por una especie de humanismo universal la Universidad Católica se dedica por entero a la búsqueda de todos los aspectos de la verdad en sus relaciones esenciales con la Verdad suprema, que es Dios. Por lo cual, ella, sin temor alguno, antes bien con entusiasmo trabaja en todos los campos del saber, consciente de ser precedida por Aquel que es «Camino, Verdad y Vida», el *Logos*, cuyo Espíritu de inteligencia y de amor da a la persona humana la capacidad de encontrar con su inteligencia la realidad última que es su principio y su fin, y es el único capaz de dar en plenitud aquella Sabiduría, sin la cual el futuro del mundo estaría en peligro.

5. «*Intellege ut credas; crede ut intellegas*»: esta invitación de San Agustín vale también para la Universidad Católica, llamada a explorar audazmente las riquezas de la Revelación y de la naturaleza, para que el esfuerzo conjunto de la inteligencia y de la fe permita a los hombres alcanzar la medida plena de su humanidad, creada a imagen y semejanza de Dios, renovada más admirablemente todavía, después del pecado, en Cristo y llamada a brillar en la luz del Espíritu.

9. La finalidad es hacer que se logre «una presencia, por así decir, pública, continua y universal del pensamiento cristiano en todo esfuerzo tendiente a promover la cultura superior y, también, a formar a todos los estudiantes de manera que lleguen a ser hombres insignes por el saber, preparados para desempeñar funciones de responsabilidad en la sociedad y a testimoniar su fe ante el mundo».

22. Los docentes universitarios esfuércense por mejorar cada vez más su propia competencia y por encuadrar el contenido, los objetivos, los métodos y los resultados de la investigación de cada una de las disciplinas en el contexto de una coherente visión del mundo. Los docentes cristianos están llamados a ser testigos y educadores de una auténtica vida cristiana, que manifieste la lograda integración entre fe y cultura, entre competencia profesional y sabiduría cristiana. Todos los docentes deberán estar

R. B. B. B.

Cañal
Arg. Cat. 1993



animados por los ideales académicos y por los principios de una vida auténticamente humana.

27. Afirmandose como Universidad, toda Universidad Católica mantiene con la Iglesia una vinculación que es esencial para su identidad institucional. ... De esta estrecha relación con la Iglesia derivan, como consecuencia, la fidelidad de la Universidad, como *institución*, al mensaje cristiano y el reconocimiento y adhesión a la Autoridad magisterial de la Iglesia en materia de fe y de moral. Los miembros católicos de la Comunidad universitaria, a su vez, están también llamados a una fidelidad personal a la Iglesia, con todo lo que esto comporta. De los miembros no católicos, en fin, se espera el respeto al carácter católico de la institución en la que prestan su servicio, mientras que la Universidad, a su vez, deberá respetar su libertad religiosa.

32. La Universidad Católica, como cualquier otra Universidad, está inmersa en la sociedad humana. Para llevar a cabo su servicio a la Iglesia está llamada -siempre en el ámbito de su competencia- a ser instrumento cada vez más eficaz de progreso cultural tanto para las personas como para la sociedad. Sus actividades de investigación incluirán, por tanto, el estudio de los *graves problemas contemporáneos*, tales como, la dignidad de la vida humana, la promoción de la justicia para todos, la calidad de vida personal y familiar, la protección de la naturaleza, la búsqueda de la paz y de la estabilidad política, una distribución más equitativa de los recursos del mundo y un nuevo ordenamiento económico y político que sirva mejor a la comunidad humana a nivel nacional e internacional. La investigación universitaria se deberá orientar a estudiar en profundidad las raíces y las causas de los graves problemas de nuestro tiempo, prestando especial atención a sus dimensiones éticas y religiosas.

NORMAS GENERALES.

Artículo 2. *La naturaleza de una Universidad Católica*

§ 5. Una Universidad Católica posee la autonomía necesaria para desarrollar su identidad específica y realizar su misión propia. La libertad de investigación y de enseñanza es reconocida y respetada según los principios y métodos propios de cada disciplina, siempre que sean salvaguardados los derechos de las personas y de la comunidad y dentro de las exigencias de la verdad y del bien común.

Artículo 4. *La Comunidad universitaria*

§ 1. La responsabilidad de mantener y fortalecer la identidad católica de la Universidad compete en primer lugar a la Universidad misma. Tal responsabilidad, aunque está encomendada principalmente a las Autoridades de la Universidad (incluidos, donde existan, el Gran Canciller y/o el Consejo de Administración, o un Organismo equivalente), es compartida también, en medida diversa, por todos los miembros de la Comunidad y exige, por tanto, la contratación del Personal Universitario adecuado especialmente Profesores y Personal Administrativo que esté dispuesto y capacitado para promover tal identidad. La identidad de la Universidad Católica va unida esencialmente a la calidad de los docentes y al respeto de la doctrina católica. Es responsabilidad de la Autoridad competente vigilar sobre estas exigencias fundamentales, según las indicaciones del Código de Derecho Canónico [Canon 810 § 1. La Autoridad competente según los Estatutos debe procurar que, en las

Rd. Rubalcaba

Almey
Arg. Consejo A. U. Católica

Universidades Católicas, se nombren Profesores que destaquen, no sólo por su idoneidad científica y pedagógica, sino también por la rectitud de su Doctrina e integridad de vida; y que, cuando fallen tales requisitos, sean removidos de su cargo, observando el procedimiento previsto en los Estatutos.]

§ 2. Al momento del nombramiento, todos los Profesores y todo el Personal Administrativo deben ser informados de la Identidad Católica de la Institución y de sus implicaciones, y también de su responsabilidad de promover o, al menos, respetar tal identidad.

§ 3. En los modos concordantes con las diversas disciplinas académicas, todos los Profesores Católicos deben acoger fielmente, y todos los demás Docentes deben respetar la Doctrina y la moral católicas en su investigación y en su enseñanza. En particular, los Teólogos Católicos, conscientes de cumplir un mandato recibido de la Iglesia, deben ser fieles al Magisterio de la Iglesia, como auténtico intérprete de la Sagrada Escritura y de la Sagrada Tradición.

§ 4. Los Profesores y el Personal Administrativo que pertenecen a otras Iglesias, Comunidades eclesiales o religiones, asimismo los que no profesan ningún credo religioso, y todos los estudiantes, tienen la obligación de reconocer y respetar el carácter Católico de la Universidad.

§ 5. La educación de los estudiantes debe integrar la dimensión académica y profesional con la formación en los principios morales y religiosos y con el estudio de la Doctrina Social de la Iglesia. El programa de estudio para cada una de las distintas profesiones debe incluir una adecuada formación ética en la profesión para la que dicho programa prepara.

Quien suscribe la presente acepta lo transcrito en todas sus partes de la Constitución Apostólica sobre las Universidades Católicas "Ex Corde Ecclesiae", manifiesta conocer y aceptar las normas que rigen la Universidad expresadas en los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que en su consecuencia se dicten y se compromete a actuar respetando y cumpliendo todo lo antes enunciado.

Firma:

Aclaración:

Firma y sello del funcionario de la UCALP ante el cual se firmó el

Acta:

Lugar y Fecha:

R. R. R. R. R.

Carlos A. Bermejo
 ARG. CARLOS A. BERMEJO
 PRESIDENTE